

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE)



FUNDACION RICA, INC.



CAMARA AMERICANA DE COMERCIO



**Santo Domingo, R.D.
Septiembre del 2009**



CONVENIO DE COLABORACION SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN / FUNDACION RICA INC. / CAMARA AMERICANA DE COMERCIO

ENTRE: De una parte, la **SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE)**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su titular, **MELANIO A. PAREDES P., M. A.**, dominicano, mayor de edad, _____, Licenciado en Educación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 293-08 del 16 de agosto del año dos mil ocho (2008), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará la **SECRETARIA** o por su propio nombre.

De la otra parte, **FUNDACION RICA, INC.**, Empresa organizada al tenor de las leyes de la República Dominicana, con su RNC No. 4-3006952-3, con su domicilio social en la calle Juan Isidro Ortega No. 154 de esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente **DR. JULIO ANTONIO BRACHE ARZENO**, dominicano, mayor de edad, _____, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente **CONVENIO** se denominará **FUNDACION RICA, INC.** o por su propio nombre.

De la otra parte, la **CAMARA AMERICANA DE COMERCIO**, Institución organizada al tenor de las leyes de la República Dominicana, con su RNC No. 4-2400209-6, con su domicilio social en la Av. Sarasota, esquina Lincoln, Torre Empresarial, 6to piso, debidamente representada por su Presidente, el **LIC. ALEJANDRO JOSÉ PEÑA PRIETO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1329351-8, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, que en lo que sigue del presente se denominará **AMCHAMDR** o por su propio nombre.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que la **SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural

de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN RICA, INC.** es una iniciativa del Grupo Rica que se centrará en programas para el desarrollo de la educación, la salud y el medio ambiente en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN RICA, INC.** promueve todo tipo de actividades en interés de cumplir sus objetivos, participando en la ejecución de planes y proyectos que tengan por objeto la reforestación de las áreas que los necesiten, promoviendo la preservación y buen manejo de los recursos naturales del país, el apadrinamiento de escuelas, entre otras actividades y programas con el propósito de apoyar los esfuerzos nacionales a favor de mejorar la educación en la tarea de elevar la calidad de la educación porque permite que las Instituciones trabajen junto a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN RICA, INC.** está concentrada en primer lugar en la educación, enfocándose en programas de apoyo al mejoramiento de la calidad educativa en las escuelas, a través de dotación de bibliotecas, material didáctico, centros de cómputos, espacios para crecer, reconocimiento a la existencia de la excelencia estudiantil y capacitación a profesores, mediante acuerdos con universidades del país, entre otros.

CONSIDERANDO: Que **AMCHAMDR** a través de su Programa de Educación básica de AMCHAMDR, auspiciado por Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, tiene la misión principal de promover la participación del sector privado para mejorar la calidad de la educación básica en escuelas públicas de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que **AMCHAMDR** a través de su Programa de Educación básica auspiciado por la USAID, ofrece a las empresas participantes en el Programa servicios de asistencia técnica y financiera a través de fondos de contrapartida para fortalecer las intervenciones en las escuelas y cumplir el propósito de mejorar la calidad de la educación básica en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que **AMCHAMDR** realiza esta misión a través de diferentes tipos de intervenciones en las áreas de capacitación, y fortalecimiento de herramientas para eficientizar los procesos pedagógicos más no en infraestructura.

CONSIDERANDO: Que **AMCHAMDR** permite a las empresas apadrinar escuelas de manera integral y gradual ascendente para que en el término de cinco (5) años las mismas, hayan fortalecido los procesos internos, mejorado las habilidades de los maestros para sus clases y haber dotado a la escuela de una serie de herramientas y materiales que complementan estos aprendizajes.

CONSIDERANDO: Que la **SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las prácticas educativas, acorde a las demandas de la Sociedad de la Información y conforme a las políticas establecidas para la Gestión Educativa 2008-2012, definidas en la Misión 1000 x 1000, que se propone alcanzar 1000 horas de docencia en cantidad y en calidad.

AP



CONSIDERANDO: Que la Misión 1000 x 1000, “Mil horas de docencia en calidad, Mil horas de docencia en cantidad”, resume el compromiso de la Gestión Educativa 2008-2012, tendente a garantizar oportunidades para que todos (as) los (as) niños (as), jóvenes y adultos (as) aprendan, a partir de una gerencia institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad: Una Escuela Efectiva.

CONSIDERANDO: Que la **SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN** ha diseñado el **Programa Nacional de Alfabetización de Personas Jóvenes y Adultas, “Patria Letrada”**, contemplando no sólo la alfabetización y educación básica de personas jóvenes y adultas y su educación ciudadana, sino el desarrollo de competencias laborales que propicien la inserción de los alfabetizados en la vida productiva, al tiempo que les estimula a continuar sus estudios básicos.

CONSIDERANDO: Que el propósito del **Programa Nacional de Alfabetización de Personas Jóvenes y Adultas, “Patria Letrada”** es convocar a todos los sectores de la vida nacional para establecer una gran alianza nacional a fin de superar el analfabetismo en la población joven y adulta, entendido como la más grave afrenta de cualquier sociedad contra sus ciudadanos por ser: la peor de las opresiones, el no ser libre, y la peor de las exclusiones, la ignorancia, consolidando todas las experiencias exitosas nacionales e internacionales a los fines de declarar al país: Libre de Analfabetismo para el año 2012.

CONSIDERANDO: La disposición del sector empresarial en colaborar para el bien común con la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales en las áreas de Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Calidad de la Formación, Innovación, Modernización y Participación para el crecimiento integral de los actores.

CONSIDERANDO: La **SECRETARIA** tiene la misión de estimular y encausar la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo un compromiso.

CONSIDERANDO: La **SECRETARIA** tiene como propósito hacer de las escuelas dominicanas Centros Educativos donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo- formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

CONSIDERANDO: A que el **PROGRAMA DE APADRINAMIENTO DE ESCUELAS** se fundamenta en una labor vinculante que permite crear un espacio donde interactúan las empresas y la comunidad, aunando esfuerzos para concitar el apoyo, la colaboración y la participación.

CONSIDERANDO: **FUNDACION RICA, INC.** y **AMCHAMDR** tienen interés en apoyar los esfuerzos de la Secretaría a favor de una mejor educación para todos los dominicanos y de esta manera contribuir al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: **AMCHAMDR** tiene la misión de empoderar a sus socios a alcanzar su máximo potencial económico, profesional y social a través del acceso a conocimientos, oportunidades y mejores prácticas y la creación de una cultura de Responsabilidad Social Empresarial.

CONSIDERANDO: **FUNDACION RICA, INC.** y **AMCHAMDR** tienen como fundamento seguir aportando a la educación dominicana con aras de mejorarla y eficientizarla como anteriormente han venido realizándolo.

APP



CONSIDERANDO: A que el presente **CONVENIO** tiene como propósito hacer de las escuelas dominicanas Centros Educativos donde se promueva la formación integral de los ciudadanos a partir de iniciativas de carácter educativo-formativo que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad con un alto sentido de equidad.

CONSIDERANDO: Las partes contratantes declaran y se garantizan recíprocamente lo siguiente: *i)* Que son sociedades debidamente organizadas y existentes bajo las leyes de la República Dominicana, y que poseen todos los poderes requeridos para conducir sus actividades como lo hacen al presente; *ii)* Que poseen las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este acuerdo; *iii)* Que las personas físicas que firman el presente acuerdo, en nombre y representación de cada una de las partes, están provistas de plenos derechos otorgados por sus órganos competentes para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente acuerdo con respecto a su representada;

CONSIDERANDO: Que los conceptos contenidos en el presente preámbulo forman parte integral del convenio que han decidido suscribir las instituciones aquí representadas en la forma antes descrita.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): La Secretaría de Estado de Educación suministrará las informaciones necesarias acerca de las necesidades de apadrinamiento por Centros Educativos, su ubicación geográfica y los nombres de sus directivos, además se compromete a dar seguimiento con la participación de la comunidad para servir de apoyo al desarrollo del apadrinamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): La **SECRETARIA** se compromete a:

- a) Propiciar sus distintas instancias y niveles para desarrollar los planes y acciones que implementará **FUNDACION RICA, INC.** y **AMCHAMDR**, asimismo velar que los mismos cumplan con la misión que posee la **SECRETARIA**.
- b) Desarrollar acciones para la formación y sensibilización sobre la prevención de conflictos a nivel de los Centros Educativos.
- c) Llenar las vacantes docentes y administrativas que posee cada uno de los Centros Educativos apadrinados.
- d) Implementar planes de mejoría en cuanto a los problemas de infraestructura que posee cada uno de los Centros Educativos apadrinados, asimismo contrarrestar el déficit del mobiliario de los mismos.
- e) Fortalecer los laboratorios informáticos y bibliotecas que tengan los Centros Educativos apadrinados.

Am

[Handwritten signature]

- f) Desarrollar eventos (seminarios, talleres, charlas, conferencias, etc.) donde se consideren opciones para la participación comunitaria en la escuela, así como el abordaje de la recuperación de experiencias participativas en el plano educativo y generando insumos para fortalecer y redimensionar la estrategia de participación en la educación, de cara a la mejora del servicio al ciudadano, como una manera de ir construyendo una gestión descentralizada.

ARTÍCULO TERCERO (3).- FUNDACION RICA, INC. y AMCHAMDR se comprometen a promover y apoyar la Misión 1000 x 1000 en las escuelas apadrinadas.

PARRAFO: FUNDACION RICA, INC. se compromete también a colaborar en acciones de alfabetización en el marco del **Programa Nacional de Alfabetización de Personas Jóvenes y Adultas "Patria Letrada"** que coordina e implementa la **SECRETARIA**.

ARTÍCULO CUARTO (4): FUNDACION RICA, INC. se compromete mediante la firma del presente **CONVENIO** a desarrollar el apadrinamiento de los Centros Educativos siguientes:

1. **ESCUELA BÁSICA SAN FELIPE**, Villa Mella, Regional 10, Distrito 01.
2. **ESCUELA BÁSICA HACIENDA ESTRELLA**, Sabana Perdida, Regional 10, Distrito 02.
3. **ESCUELA BÁSICA MARIA MONTÉZ**, Barahona, Regional 01, Distrito 03.
4. **ESCUELA BÁSICA KM. 59**, Villa Altagracia, Regional 04, Distrito 04.
5. **ESCUELA BÁSICA FELICIA CUESTA DÍAZ**, Villa Altagracia, Regional 04, Distrito 04.
6. **ESCUELA BÁSICA VILLA PINALES**, Constanza, Regional 06, Distrito 02.
7. **ESCUELA BÁSICA COLONIA KENNEDY**, Constanza, Regional 06, Distrito 02.
8. **ESCUELA BÁSICA BERNARDO GRATERAUX**, Constanza, Regional 06, Distrito 02.
9. **ESCUELA BÁSICA COLONIA HÚNGARA**, Constanza, Regional 06, Distrito 02.

El apadrinamiento que desarrollará **FUNDACION RICA, INC.** en las escuelas consiste en:

- a) Realizar un diagnóstico en cada Centro Educativo para determinar las necesidades por áreas.
- b) Brindar apoyo técnico y logístico a las actividades realizadas por la SEE.
- c) Brindar apoyo financiero a las actividades desarrolladas conforme a su presupuesto y planes de acciones.
- d) Brindar apoyo y acompañar al proceso de fortalecimiento de las Asociaciones de Padres, Madres y Amigos de las Escuelas (APMAE's).
- e) Realizar concursos y olimpiadas para áreas de interés.
- f) Premiación y reconocimiento de los estudiantes meritorios.
- g) Aportar recursos y esfuerzos en interés de solucionar los problemas más apremiantes que afecten los Centros Educativos.
- h) La elaboración de seminarios, talleres y charlas sobre sida, droga y medio ambiente.
- i) Donación de libros para las bibliotecas y materiales didácticos para las áreas de pre-escolar.
- j) Reparaciones menores de la infraestructura en general de los Centros Educativos apadrinados.
- k) Reparación del sistema sanitario.
- l) Donación de pintura interior y exterior.

PARRAFO I: Los trabajos de mejoramiento serán en los siguientes aspectos: capacitación y formación de los estudiantes, apoyo administrativo y académico, reparación de infraestructura general y donación de libros para las bibliotecas.

APP



PARRAFO II: En el marco del presente convenio, la **FUNDACION RICA, INC.** declara su interés de continuar su decidido apoyo, apadrinando anualmente nuevas escuelas en las zonas geográficas que determine la **FUNDACION RICA INC.**, siempre de común acuerdo entre la **SEE** y **AMCHAMDR** conforme al interés de cada Institución.

ARTÍCULO QUINTO (5): **AMCHAMDR**, a través de su Programa de Educación Básica auspiciado por la **USAID**, brindará apoyo a **FUNDACION RICA, INC.** en sus esfuerzos de mejorar la calidad de la educación brindada en las Escuelas.

ARTÍCULO SEXTO (6): El presente **CONVENIO** tendrá una duración de un (1) año, en el entendido que si ninguna de las partes denuncia su rescisión, en un plazo de seis (6) meses de antelación, se renovará automáticamente.

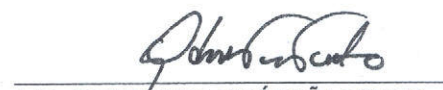
ARTÍCULO SEPTIMO (7): La **SECRETARIA, FUNDACION RICA, INC.** y **AMCHAMDR** se reservan el derecho de rescindir el presente **CONVENIO** cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con seis (6) meses de antelación.

ARTÍCULO OCTAVO (8): La **SECRETARIA, FUNDACION RICA, INC.** y **AMCHAMDR** designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente **CONVENIO**.

ARTÍCULO NOVENO (9): Para todo lo no previsto en el presente **CONVENIO**, la **SECRETARIA, FUNDACION RICA, INC.** y **AMCHAMDR** se remitirán al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).


DR. JULIO ANTONIO BRACHE ARZENO
Presidente, Fundación Rica, INC.


LIC. ALEJANDRO JOSÉ PEÑA PRIETO
Presidente, Cámara Americana de Comercio
de la República Dominicana


MELANIO A. PAREDES P., M. A.
Secretario de Estado de Educación

Yo, Lic. Hildegard Suárez de Castellanos, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores **MELANIO A. PAREDES P., M. A.**, **DR. JULIO ANTONIO BRACHE ARZENO** y el **LIC. ALEJANDRO JOSE PEÑA PRIETO**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).


Notario Público

